



ICAPET-FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA/CONVLAB/29/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LCDO. GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAPET", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado, que tiene como misión brindar el servicio de capacitación para y en el trabajo, proporcionando conocimientos, habilidades y destrezas que respondan a las necesidades de los sectores productivos y contribuir al incremento de la productividad en las empresas y organizaciones productivas.
- II. El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca a través de sus trece Unidades de Capacitación y cuatro Acciones Móviles, busca que, los cursos que imparte se adapten a las necesidades de cada región, facilitando a los hombres y mujeres egresados el acceso al mercado laboral o, en su caso, permitirles realizar actividades mediante el autoempleo en cada uno de los tres sectores económicos.
- III. El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, ofrece 396 cursos en la modalidad Extensión y CAE, agrupados en 88 especialidades y 32 campos de formación profesional, de acuerdo a los subsectores que integran el catálogo de cursos vigentes, así mismo en 17 especialidades autorizados para cursos regulares por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), y 20 estándares para la certificación de Competencia



Laboral, dirigidos a la población en general, a través de cursos que ofrecen las Unidades de Capacitación dentro y fuera de sus instalaciones; todos los cursos que se imparten, comprenden un 80% de práctica y 20% de teoría, lo cual garantiza a los capacitados el desarrollo de sus habilidades y destrezas.

- IV. El "ICAPET", cuenta con convenio de Coordinación para la adhesión al Régimen de Certificación aplicable en toda la República Mexicana, a través del Sistema Nacional de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); con base en lo anterior y, a fin de mejorar la formación y capacitación para el trabajo, se estima conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES

De "LA FISCALÍA":

- I. Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

- II. José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023. Y como tal se encuentra facultado



para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley y al Acuerdo No. FGEO/008/2022.- de reforma al artículo transitorio primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

- III. Juan Pablo Morales García, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 01 de marzo de 2023, por el Titular de la Fiscalía General, y por lo tanto, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- IV. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71256, Teléfono (951) 501 69 00 Extensión 20602.

De "EL ICAPET"

- I. Es un Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 22 de marzo de 1997; el cual fue reformado mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 14 de noviembre de 1998, 07 de marzo del 2009, 04 de diciembre del 2010 y 30 de septiembre 2016.
- II. Dentro de sus objetivos se encuentra: A) Impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, proporcionando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo estatal y regional; B) Fungir como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, cumpliendo los



lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública como Entidad Federal normativa; C) Promover la impartición de cursos de capacitación que correspondan a las necesidades de los mercados laborales del estado, y D) Apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del Estado.

III. Que el Licenciado Giovanni Jahir Rojas Pacheco, es Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, a partir del tres de diciembre del dos mil veintidós, de conformidad con el nombramiento expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

IV. Cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3 inciso h) y 11 inciso a) del Decreto de Creación reformado; 9 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

V. Este Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, como son: Regulares, de Capacitación Acelerada Específica (CAE), de Extensión a la Capacitación (CE), así como Exámenes de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).

VI. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria "Edificio G" "María Sabina" segundo nivel (piso 3), Ala norte, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, RFC ICP9703221W0, Código Postal 71295.



- I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional.
- II. Que suscriben el presente Convenio de buena fe, con el propósito de cumplir con sus objetivos y metas Institucionales en estricto cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, obligándose en sus términos a llevar a cabo los compromisos adquiridos en virtud del presente instrumento.
- III. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.
- IV. Establecer de manera conjunta un Plan de Trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos pactados.
- V. Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a buen término los compromisos establecidos, siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.
- VI. Realizar la difusión de las acciones encaminadas a motivar y concientizar al personal de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para quienes decidan participar de manera voluntaria en actividades derivadas del presente convenio.
- VII. El presente instrumento queda sujeto a las condiciones de acceso a la información previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación en cuatro de mayo de dos mil quince, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, sin dejar de considerar los datos reservados y/o confidenciales que pudieran estar protegidos por las legislaciones antes citadas u otras de seguridad pública nacional.



Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales, "EL ICAPET" y "LA FISCALÍA", desarrollarán los programas, acciones o proyectos de capacitación para el trabajo, y/o certificación de competencias laborales, a través de diversos cursos de capacitación solicitados por "LA FISCALÍA" para personal de la misma, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la legalidad y los derechos humanos del Sistema de Justicia Penal y Seguridad Pública Estatal que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad de las personas integrantes de "LA FISCALÍA".

"LAS PARTES" se comprometen a elaborar el Plan de Trabajo en el que se detallarán las especificaciones de los cursos y talleres a impartir, certificación de competencias, calendarios, horarios, duración de los mismos, así como actividades y responsabilidades de las partes, por lo que se deberá de detallar en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que a efecto firmen "LAS PARTES" y serán agregados como anexos al presente convenio.

"LA FISCALÍA" planeará y hará del conocimiento de "EL ICAPET" las necesidades de capacitación en las ramas y actividades productivas de los proyectos que se ejecuten o en su caso, de los grupos que se propongan para la capacitación respectiva.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Del "EL ICAPET":

- a) Responsabilizar al Director o Directora de la Unidad de Capacitación y/o Encargado o Encargada de la Acción Móvil correspondiente, para: Mantener vínculos con el enlace de "LA FISCALÍA"; informar y actualizar su oferta de capacitación; proponer metodologías para la detección de necesidades de capacitación y coordinar acciones de supervisión del buen desarrollo de los cursos e instructores; en caso de ausencia de la persona nombrada como responsable, el seguimiento, podrá continuar



con la persona designada para ello mediante escrito, informándolo a la otra parte.

- b) Proporcionar al Instructor para la impartición de los cursos previamente acordados mediante convenios específicos, el seguimiento, evaluación, y la expedición del Documento Oficial de la Secretaría de Educación Pública que acredita la preparación del capacitado.
- c) Tener comunicación permanente con los responsables de las actividades por parte de "LA FISCALÍA"; para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculadas con el objeto del presente Convenio, sean atendidas oportunamente.
- d) Establecer mecanismos para la supervisión y evaluación de las actividades, en los cuales se contemplen reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.
- e) Coordinar a través de los enlaces de "LAS PARTES", el Calendario de Cursos y Actividades.
- f) Facilitar todos los formatos necesarios para la integración del expediente técnico en cada curso de capacitación.
- g) Expedir la constancia de capacitación de cada uno de los participantes que haya acreditado el 100% del curso.

De "LA FISCALÍA":

- a) Promover y difundir al interior de "LA FISCALÍA", los cursos de capacitación y/o estándares de competencia laboral que se oferten en términos del Plan de Trabajo que elaboren "LAS PARTES".
- b) Elaborar un cronograma de actividades y cursos que impartirá "EL ICAPET".
- c) Proporcionar el espacio físico dentro de "LA FISCALÍA" donde se impartirán las capacitaciones mismas que deberán contar con las condiciones mínimas necesarias de seguridad e higiene así mismo observará el buen estado físico del equipo, herramientas y material que habrá de utilizarse.
- d) Facilitar toda la documentación necesaria, para la integración del



expediente técnico en cada curso.

- e) Designar los espacios necesarios y suficientes para la impartición de los cursos de capacitación y certificación dentro de las instalaciones u oficinas de "LA FISCALÍA" o bien, en donde esta lo determine para el correcto desarrollo del curso.
- f) Establecer mecanismos para la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades, en los cuales se contemplen reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a:

Establecer de manera conjunta un programa de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos de las partes establecidas en el presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen, que a partir de la suscripción del presente instrumento de manera conjunta elaborarán un Plan de Trabajo en el que se detallarán las especificaciones de los cursos de capacitación.

Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a cabo y satisfactoriamente los compromisos establecidos por "LAS PARTES", siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.

CUARTA. CERTIFICACIONES.

"LAS PARTES" en el proceso de certificación de competencias laborales a cargo de "EL ICAPET", reconocen y están de acuerdo en someterse a las reglas de operación de los sistemas de normalización y certificación de competencia laboral, es responsabilidad de los organismos certificadores de tercera parte tal como lo establecen los Lineamientos del Programa del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

QUINTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de las obligaciones pactadas, "LAS PARTES" designan como enlaces:

- a. Por "LA FISCALÍA":





Nombre: Mtro. Juan Pablo Morales García;
Cargo: Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;
Número de teléfono (951) 501 69 00 ext. 21002;
Correo electrónico: institutoformacion@fge.oaxaca.gob.mx.

b. Por "EL ICAPET":

Nombre: Lcda. Flor Pineda Martínez;
Cargo: Directora de Vinculación con el Sector Productivo;
Número de teléfono: 951 189 75 96
Correo electrónico: icapet.vinculacion@gmail.com

Nombre: Lcda. Perla Jazmín Bustos Prudente, personal adscrito a la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo del ICAPET;
Número de teléfono: 951 311 31 61;

Correo electrónico: enlacesicapet@gmail.com

Nombre: Lcdo. José Roberto Esteva Balam, Director Técnico Académico;

Número de teléfono: 951 139 85 92;

Correo electrónico: pp.e.balam@gmail.com

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración Y Coordinación Interinstitucional será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de mayo del 2025; asimismo "LAS PARTES" convienen en evaluarlo cada seis meses y están de acuerdo en que el presente Convenio Marco de Colaboración Y Coordinación Interinstitucional se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de "LAS PARTES" lo soliciten de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de treinta (30) días, y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que en la terminación deberán tomarse las previsiones a fin de no afectar las acciones que se estén realizando y que deriven de los alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte. Dichas modificaciones o



adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Los derechos y obligaciones generados a "LAS PARTES" por la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor y se hará constar por escrito a efecto de brindar mayor certeza a lo convenido. En estos casos, "LAS PARTES" analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la Parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea





posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la Parte correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas. En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN JURÍDICA.

La relación jurídica existente entre "LAS PARTES", es de carácter estrictamente civil, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra para contraer alguna obligación a nombre de esta.



DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna controversia ésta, será resuelta por acuerdo de voluntades entre las partes y para el caso de que persista, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Después de haberse leído el presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, se firma el presente por triplicado, el día dieciocho de julio del dos mil veintitrés.

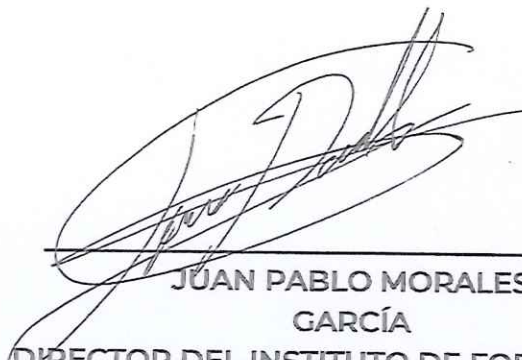
POR "LA FISCALÍA"

JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA


POR "EL ICAPET"

LCDO. GIOVANNI JAHIR ROJAS
PACHECO.
DIRECTOR GENERAL.




ENLACES

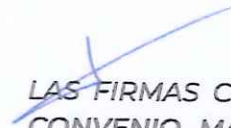
JUAN PABLO MORALES
GARCÍA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PROFESIONAL



LCDA. FLOR PINEDA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO
DEL
ICAPET.



LCDO. JOSÉ ROBERTO ESTEVA BALAM
DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO DEL ICAPET


LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 18 DE JULIO DEL 2023.

